UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL – DIRECCION DE APOYO LOGISTICO

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-11-32-1202-26 DEBORA 4526055

1. **Contratista: BANDERAS DE LUJO S.A.S**

2. **Identificación: NIT 900711197-8**

3. **Tipo de Modificación (adición, prórroga, cesión, modificación o aclaración): ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACION No. 1**

4. **Para el caso de adición:**

- **No. CDP de la adición: 01-110-20261321**

- **Valor estimado a adicionar:** Para esta contratación se cuenta con la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.392.079), IVA INCLUIDO[1].

5. **Forma de pago[2]:** El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
23202010020000000045990342719002103000010020076	propios	$3.392.079

[1] Indicar la opción que corresponde: CON o SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante, la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.

[2] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

Tipo de proyecto: Inversión ___X_____ Funcionamiento _____

- **Obligaciones específicas del contratista (y del municipio cuando aplique) a adicionar[3]: N/A.**

- **Para compra, suministro o mantenimiento de bienes[4]:**

Relacionar el nombre completo, número de cedula y código de la persona o personas a quienes van a ser cargados los diferentes bienes solicitados. (Deben ser personas vinculadas por el Municipio).

NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO	FIRMA	DESCRIPCIÓN BIEN	MEJORA
Jairo Jiménez López	70.558.235			Banderas	

Nota: Marque con una **X** en la casilla **MEJORA**, solo en caso de que la compra del bien sea para mejorar un bien ya existente (Repuestos, Partes).

Para los bienes de tipo consumibles deberán especificarse a quien será cargado con el fin de reportarlo en el inventario.

6. Para el caso de prórroga (indicar):

- **Plazo para prorrogar[5]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será ampliado hasta el día 12 de julio de 2026 y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

7. Para el caso de cesión: N/A.

- Nombre del contratista a quien se le va a ceder el contrato.
- Solicitud de cesión del contratista.
- Requisitos legales del nuevo contratista, los cuales deben corresponder a los exigidos en los estudios previos para el contrato inicial, es decir, deben ser el soporte de que cumple con la experiencia e idoneidad requerida. Estos documentos deberán anexarse a la presente solicitud por BPMS.

8. Justificación de la modificación (adición, prórroga, cesión, modificación o aclaración):

Para la presente adición, prorroga y modificación No. 1 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.392.079)**, IVA INCLUIDO (Adición) y un tiempo de 60 días calendario de (prórroga), así como la modificación para adquirir nuevos elementos relacionados con banderas; para el contrato número **ENV-11-32-1202-26** cuyo objeto es ***ADQUISICIÓN DE BANDERAS EMBLEMATICAS PARA EXTERIOR CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,*** se tiene la siguiente justificación:

El Municipio de Envigado desde la Secretaría General - Dirección de Apoyo Logístico, en la descripción de la necesidad definida en el proceso de contratación de este insumo (banderas) y conforme a un nuevo requerimiento realizado durante la ejecución del presente proceso por parte de la Secretaria de Seguridad en razón a contribuir al fortalecimiento de los actos protocolarios, a la exaltación de los símbolos patrios y al posicionamiento institucional de la fuerza pública en el territorio, reafirmando su compromiso con el orden

[3] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

[4] Este numeral debe diligenciarse en caso de que se adicione un nuevo bien o suministro de los contratados inicialmente

[5] El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

constitucional, la legalidad y el servicio a la comunidad. Máxime teniendo en cuenta que no se poseen actualmente banderas ó las existentes en ciertos puntos se encuentran en muy mal estado.

Que mediante un oficio allegado a la Secretaria de Seguridad por parte de la Estación de Policía Envigado se requirió el suministro de banderas institucionales destinadas para la Estación de Policía Envigado, Subestación Palmas y los CAI: Chingüí, Cometas y Parque Envigado. De la misma manera, la unidad ejecutora argumenta que dicha nueva necesidad obedece a garantizar la instalación e izada oficial y permanente de las banderas en las instalaciones policiales del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 198 de 1995, la cual ordena la izada permanente de la Bandera Nacional en los edificios donde funcionen entidades públicas, incluidas las instalaciones de policía, así como al deber constitucional de respeto, protección y exaltación de los símbolos patrios.

En virtud al principio de colaboración y coordinación entre entidades del estado, esta no es una obligación única y exclusiva de la Policía Nacional, sino que a su vez nuestro municipio y su máxima autoridad está en la obligación de velar por su cumplimiento en aras también de evitar sanciones a funcionarios que incumplan dicha normatividad incluyéndolo a él mismo.

La Constitución Nacional establece en relación al principio de Colaboración y Coordinación entre entidades del estado, en este caso entre la Policia Nacional y entidad territorial (Municipio de Envigado) lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 198 de 1995 establece sanciones a quienes incumplan con la izada de banderas así: *"Artículo 4º.- Los funcionarios públicos que ejerzan la máxima autoridad en las entidades e instalaciones de que trata el artículo 1, y en los establecimientos educativos de carácter oficial, deberán dar cumplimiento estricto a la presente Ley. En caso contrario, serán sancionados, conforme al régimen disciplinario preexistente, o de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno Nacional".*

En este contexto, la adición, prorroga y modificación contractual resulta necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos institucionales derivados del trabajo articulado entre la Administración Municipal y la Policía Nacional, asegurando que las sedes policiales cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones protocolarias e institucionales.

Adicionalmente, la adquisición de estas banderas contribuye al fortalecimiento de los actos protocolarios, a la exaltación de los símbolos patrios y al posicionamiento institucional de la fuerza pública en el territorio, reafirmando su compromiso con el orden constitucional, la legalidad y el servicio a la comunidad.

Es importante señalar que, conforme a las condiciones contractuales, se requiere modificar el contrato en uno de sus anexos iniciales (Adicionar Items a la Ficha Técnica), esto con el fin de incluir las nuevas medidas requeridas por la Estación de Policía Envigado para sus banderas; no obstante las obligaciones específicas se mantienen vigentes.

Es de aclarar en este punto que la inclusión de estos nuevos ítems a la ficha técnica corresponde a una nueva necesidad sobreviniente que no se tenía en la etapa previa a la configuración del contrato actual, pero que la misma no se puede entender como falta de planeación en tanto el tema de dichas banderas en estos nuevos sitios no es una obligación propia y única del ente territorial (Alcaldía), sino que parte de una necesidad propia de la Policía Nacional. No obstante, como se mencionó anteriormente, en virtud al principio de colaboración y coordinación entre entidades del estado y en aras de garantizar el cumplimiento de la Ley 198 de 1995, se presentó esta nueva necesidad que se pretende suplir con la presente adición, prórroga y modificación del contrato actual.

Sea de paso dejar claro que la presente modificación no constituye de ninguna manera la alteración del objeto principal del presente contrato, el cual a la fecha se ha ejecutado en un porcentaje superior al 90%; sino que la misma (Adicionar Items a la Ficha Técnica) guarda relación directa con el objeto inicial del contrato el cual es la *"Adquisición de banderas emblemáticas para exterior con sus respectivos accesorios para la administración municipal"*.

En consecuencia, la presente adición, prórroga y modificación No. 1 al contrato No. ENV-11-32-1202-26 se encuentra técnica, jurídica y administrativamente justificada, en tanto permite optimizar la ejecución del objeto contractual y, garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, atendiendo necesidades institucionales sobrevinientes, en beneficio del fortalecimiento de la presencia institucional y el respeto por los símbolos patrios en el municipio de Envigado.

9. ANEXOS por BPMS:

Los requeridos en la lista de chequeo CC-F-253

Acompañamiento técnico:	Camilo Naranjo Escobar
Supervisor:	Johana Ruiz Arboleda
No. de Cédula:	1.037.617.351
Teléfono y correo electrónico:	6043394000 - johana.ruiz@envigado.gov.co

Nombre Persona que elabora la solicitud:	Johana Ruiz Arboleda
Cargo: **Asesor- Abogado.**	**Teléfono: 6043394000**

JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaria General

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Johana Ruiz Arboleda	Nombre	Camilo Naranjo Escobar	Nombre	Gabriel Jaime Restrepo Hoyos
Dependencia	Dirección de Apoyo logístico Secretaria General	Dependencia	Dirección de Apoyo logístico Secretaria General	Dependencia	Dirección de Apoyo logístico Secretaria General